NOTA DNC N° 8687/2020
Asunción, 22 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	367046
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
UOC/UEP	Uoc Obras Públicas
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultáneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

Proveedor "COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.":

1. Recordamos a la Convocante que la normativa establece: ***para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*** Es decir, para realizar modificaciones contractuales no basta la solicitud de la empresa, sino que primero debe firmarse el convenio modificatorio y luego realizarse los trabajos complementarios, cabe resaltar que las modificaciones deben realizarse durante el plazo de ejecución, sin embargo, en el Memorándum D.E 654/2020 se limitan a justificar que la solicitud de la empresa se realizó durante la vigencia de la ejecución. Solicitamos a la Convocante a ajustarse a lo previsto en la normativa en sus próximos procesos.

2. Visto lo justificado en el Memorándum D.E 654/2020, referente a los informes de los Fiscales de Obras y que se observa el VºBº de los mismos en el proyecto de convenio modificatorio, como así también la justificación de la relación existente entre los nuevos tramos con lo originalmente pactado, se procede a la publicación del expediente de referencia.

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

6. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
"*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*"

Consideraciones Normativas

1. Art.62 - Ley 2051/03
2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03
3. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19
4. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
5. Res. DNCP N° 411/18
6. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19

Verificador: jediaz